-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 671
Unión Marital de Hecho
Demandante: Omar Fernando Cely Vega
Demandados: Herederos de Jully Viviana Suárez Merchán

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso se fija el día 2 de diciembre de 2020 a las 8 y 30 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos.Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

1. **Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, su contestación y escrito que descorre traslado de excepciones de fondo, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.

2. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio que han de absolver demandante y demandado, el cual será formulado por el abogado del a contraparte y se recibirá en la audiencia señalada anteriormente.

3. **Testimonios:**

   Se decreta los testimonios de MARITZA PRADA PRIETO, TRINIDAD GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ARIEL CARO HERNÁNDEZ, JEIMI ANDREA SUÁREZ MERCHÁN, ADRIANA GONZÁLEZ LAMPREA, ROSA ALEYDA SUÁREZ POSADA, ANGÉLICA YESENIA MEDEZ JIMENEZ, PATRICIA ARDILA LÓPEZ, CAROLINA RUBIANO PULIDO Y

NURY BIBIANA MILLÁN GRACIA, RICARDO ESPAÑOL, los cuales serán recibidos en la fecha y hora antes señalada.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

yrm